HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

Las constantes situaciones de violencia a las que las mujeres se encuentran expuestas a diario, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en este contexto, el Día Internacional de la Mujer se ha institucionalizado como un día que invita a la reflexión colectiva en pos de garantizar la plena efectividad de sus derechos hacia el futuro, pero comenzando en el presente;

Que, luego del asesinato de Micaela García en Gualeguay en el año 2017, el Congreso de la Nación aprobó la "Ley Micaela" (N° 27.499). Normativa que estipula la formación del Programa Nacional Permanente de Capacitación Institucional en Género y Violencia contra las Mujeres con el objetivo de "capacitar y sensibilizar" a todos los funcionarios públicos que integran los diferentes niveles del Estado;

Que, la Ley Micaela implica la formación y capacitación en perspectiva de género para todos los funcionarios de la gestión pública, sin distinción de jerarquías, forma de contratación y/o ámbito en el que desempeñe sus funciones en los tres poderes del Estado, debido a que constituye un mandato constitucional que obliga a terminar con los estereotipos de género previstos en los tratados de derechos humanos firmados por la República Argentina;

Que, son muchas las formas de violencia, entre ellas se encuentran: económica, laboral, institucional, psicológica, física, sexual, simbólica. Todas ellas igual de importantes y dañinas;

Que, nuestra ciudad no está exenta de ninguno de estos tipos de violencia y hechos;

Que, es momento de tomar cartas en el asunto de manera urgente para no seguir lamentando víctimas;

Que, muchas veces, diferentes agentes del Estado ejercen violencia debido a la falta de formación en cuestiones de género, vulnerando así los derechos de las víctimas y muchas veces poniendo en riesgo su vida;

Que, producto del aumento de situaciones violentas de público conocimiento en particular en el ámbito doméstico dan cuenta de una problemática social que se agudiza y requiere de un abordaje integral y urgente que permita mayores y mejores soluciones;

Que, existen varias Organizaciones Sociales que trabajan y luchan por visibilizar esta problemática;

Que, la provincia de Santa Fe adhirió a la "Ley de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado" (Ley Micaela),

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

bajo la Ley Provincial N° 13.891, posterior a la adhesión de la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres bajo la Ley Provincial N° 13.348.

Que, la Ley Provincial N° 13.891 establece, en su Artículo 4°, la invitación a Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a adherir a dicha Ley.

Que, como representantes y fuerza del estado Municipal, es nuestro deber bregar por la salud, la integridad y los derechos de las mujeres sanjustinas;

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de **San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº: 3259/21

ARTÍCULO 1°). Adhiérase la Municipalidad de San Justo, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 13.891 (adhesión provincial a la Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela).-

ARTÍCULO 2°). Declárese como Política Pública Municipal la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integren las diferentes áreas del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 3°). Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de la Mujer de la Municipalidad de San Justo, o la que en su futuro la reemplace, quien podrá articular con Organizaciones Sociales con trabajo y abordaje en la temática.-

ARTÍCULO 4°). Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESIÓN DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2021,
SEGÚN PROYECTO DE CONC. CANDIOTI I.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 16 DE ABRIL DE 2021.-

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. MATÍAS SEBASTIÁN BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

ORDENANZA Nº 3259/ 2021
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 044/2021***
FECHA: ***22/04/2021.-***

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo